



Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2018 de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se dictó Resolución de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 (en adelante AES), del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de enero de 2019 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) con código identificativo 432481.

La citada resolución incorpora algunas novedades con repercusión directa en la revisión y tramitación de solicitudes presentadas, así como en la evaluación a los efectos de considerar supuestos tasados de interrupción en la trayectoria investigadora de quienes concurren a las diferentes actuaciones de la AES 2019, entre otros aspectos.

Para garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, los requisitos de participación, criterios de evaluación y documentación requerida, considerados tanto en la tramitación administrativa como la instrucción del procedimiento de las convocatorias de ayudas a la I+D+i, deben quedar reflejados con suficiente claridad. Por ello, con ocasión de las novedades reseñadas se considera necesario modificar algunos de los artículos que las contemplan.

Asimismo, se han advertido errores materiales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar.

Esta resolución se compone de dos artículos dedicados a la modificación de la resolución citada en el encabezamiento y a la corrección de errores, respectivamente.

Por ello, esta Dirección resuelve:

Artículo Primero.- Modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 de Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017 – 2020.

La Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 de Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017 – 2020, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El último párrafo del apartado 2 del artículo 9 queda redactado como sigue:

«Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y, para cada actuación, tendrán el alcance previsto en las disposiciones específicas, en los respectivos artículos dedicados a la evaluación de solicitudes.»

Dos. El apartado 5 del artículo 26 queda redactado como sigue:

«5. Se reservará un mínimo de un 10% de los contratos a conceder para las solicitudes cuyos jefes de grupo sean contratados Miguel Servet y Juan Rodés en activo, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

Las ayudas no cubiertas bajo la reserva anterior se acumularán al total de ayudas previstas para esta actuación.»

Tres. El párrafo a) del apartado 3 del artículo 27 queda redactado como sigue:

« a) Diez solicitudes y cinco concesiones, cuando se trate de IIS acreditados. En el caso de los IIS, el número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas que se presenten con jefes de grupo del IIS.»

Cuatro. El párrafo C del apartado 1 del artículo 30 queda redactado como sigue:

« C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.

Al menos un 25% de los contratos se reservarán para grupos investigación del artículo 20.1.a). Dentro de dicha categoría, para establecer la prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

En el caso de solicitudes cuyos jefes de grupo sean contratados Miguel Servet y Juan Rodés en activo, para establecer la prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo tanto en la producción científica como en la captación de fondos en concurrencia competitiva.»

Cinco. El párrafo C del apartado 2 del artículo 30 queda redactado como sigue:

« C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

c) Actividad previa de transferencia: hasta 15 puntos.

El plazo de evaluación aplicable a los apartados a) y b) podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.»

Seis. El apartado 3 del artículo 33 queda redactado como sigue:

« 3. Cuando se produzcan situaciones de incapacidad temporal (por accidente o enfermedad), maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, el ISCIII complementará las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% de la cuantía de la ayuda correspondiente al periodo en que se produzca la situación.

El periodo de interrupción solo será recuperable cuando sea superior a tres meses por año de programa, se acredite suficientemente y lo permita la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la anualidad en que tendría lugar la recuperación.»

Siete. El párrafo a) del apartado 3 del artículo 38 queda redactado como sigue:

« a) Catorce solicitudes y ocho concesiones, en el caso de los centros clínico-asistenciales que forman parte de un IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS.»

Ocho. El párrafo C del apartado 1 del artículo 41 queda redactado como sigue:

« C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría a) establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.»

Nueve. El apartado 4 del artículo 43 queda redactado como sigue:

« 4. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio.»

Diez. El primer inciso del párrafo c) del apartado 1 del artículo 49 queda redactado como sigue:

« Cinco, en el caso de los IIS. Este número comprende todas aquellas que se presenten para integrarse con investigadores del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.»

Once. El párrafo a) del apartado 3 del artículo 55 queda redactado como sigue:

« a) Diez solicitudes y cinco concesiones, en el caso de los IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS.»

Doce. El párrafo A del artículo 58.1 queda redactado como sigue:

« A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 50 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, ...): hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concorra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.»

Trece. El párrafo C del apartado 1 del artículo 58 queda redactado como sigue:

« C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concorra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores previstos en el artículo 20.1.a), se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.»

Catorce. El apartado 3 del artículo 60 queda redactado como sigue:

« 3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de cinco, debiendo tratarse de solicitudes presentadas para distintos servicios, y el de concesiones de tres. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio.»

Quince. El párrafo A del apartado 1 del artículo 63 queda redactado como sigue:

« A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 60 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en los que se figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (participación en proyectos, movilidad internacional y en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia Maria de Maeztu, patentes...): hasta 20 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud».

Dieciséis. El párrafo A del apartado 1 del artículo 68 queda redactado como sigue:

« A. Valoración de los méritos curriculares del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 60 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

Al menos un 20% de las ayudas se concederán a investigadores de la categoría a) de la establecida en el artículo 66.5. Para dicha selección, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes...): hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.»

Diecisiete. El apartado 3 del artículo 70 queda redactado como sigue:

« 3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio.»

Dieciocho. Los párrafos a1) y a3) del apartado 2.a) del artículo 76 quedan redactados como sigue:

«a1) Investigadores con Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2016, 2017 y 2018.»

« a3) Contratos Sara Borrell de las convocatorias 2016, 2017 y 2018.»

Diecinueve. El párrafo A del artículo 78.1 queda redactado como sigue:

« A. Valoración de los méritos curriculares del candidato correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 30 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV, indexadas en el Journal Citation Report 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 20 puntos.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes...): hasta 5 puntos.

c) Adecuación del candidato a la propuesta: hasta 5 puntos.

El plazo de evaluación aplicable a los apartados a) y b) podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2.»

Veinte. El apartado 5 del artículo 89 queda redactado como sigue:

« 5. En ambas modalidades, los conceptos subvencionables serán los contemplados en el artículo 80 salvo en la modalidad de proyectos de desarrollo tecnológico en salud en la que no se financiarán gastos para la contratación de personal.»

Veintiuno. El apartado 6 del artículo 89 queda redactado como sigue:

« 6. En la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, la limitación del número de solicitudes será de un máximo de dos por cada IIS y una en el resto de los casos. A estos efectos, el máximo de solicitudes aplica a la modalidad en su conjunto, con independencia del tipo de proyecto solicitado (individual o coordinado). En el caso de los IIS el número de solicitudes

comprende todas aquellas que se presenten con un Investigador Principal adscrito al IIS y para el resto de los casos se atenderá al centro de realización.»

Artículo Segundo.- *Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 de Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017 – 2020.*

En el expositivo, en el décimo párrafo donde dice:

“...En el capítulo III, mediante tres secciones, se regulan las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia...”

Debe decir:

“...En el capítulo III, mediante tres secciones, se regulan las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento del Sistema Español de I+D+I...”

En el artículo 28.2.a), donde dice:

“a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 o de alguno de los anteriores Planes Estatales”

Debe decir:

“a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 o de alguno de los anteriores Planes Estatales”.

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Raquel Yotti Álvarez.